



IMPUUESTOS
INTERNOS



**Brochure:
Salidas de Inventario
no Facturadas:
Norma General 09-21**

Salidas de Inventario No Facturadas: Norma General 09-21

Esta norma establece las pautas y lineamientos a seguir por parte de los contribuyentes para la admisión de pérdidas de inventario por efecto de roturas, obsolescencia, caducidad, descontinuación del mercado, deterioro, daño, bienes defectuosos o daños extraordinarios, entre otros, a los fines de garantizar el principio de certeza normativa que asiste a los administrados con respecto al accionar de la Administración Tributaria.

¿En qué casos aplica esta disposición?

Aplica en los casos en que una empresa o persona maneje inventario y se presenten salidas no facturadas debido a situaciones como:

- Mermas naturales del proceso
- Productos dañados o caducados
- Donaciones
- Destrucción por desastres naturales o accidentes
- Robo o pérdida, entre otros

¿Cómo se justifican estas salidas?

1. Salidas de inventario por mermas de artículos perecederos

Son las pérdidas por causas propias del proceso productivo, tales como: evaporación, pérdida de peso por corte, deshidratación de frutas, congelamiento y descongelamiento de pescados, mariscos y carnes.

Requisitos para acreditar las mermas de artículos perecederos:

- Informe técnico, con los documentos de soporte, emitido por un profesional independiente, competente y colegiado (en los casos que aplique).

- Depositar dicho informe dentro de los sesenta (60) días del inicio del periodo fiscal en el que tendrá vigencia el porcentaje aprobado.

Impuestos que impacta la salida de inventario no facturadas

- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

2. Salidas de inventario por productos dañados, vencidos, o fuera de uso

Son las salidas que se generan cuando los productos en inventario no pueden ser comercializados debido a deterioro, vencimiento o porque han quedado obsoletos.

Requisitos para acreditar estas salidas:

- 1 Notificar a la DGII con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para la destrucción de los productos.
- 2 Preparar y conservar toda la documentación de respaldo: listado detallado de los productos, costos asociados y motivo de la pérdida.
- 3 Realizar la destrucción en presencia de las autoridades competentes, según aplique (DGII, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Salud Pública, entre otros).
- 4 Solicitar la certificación de destrucción a la DGII. Esta será emitida en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días.

Importante:

Sin esta certificación, la pérdida no podrá ser justificada ni deducida para efectos fiscales.

3. Salidas de inventario por otras razones

Autoconsumo dentro de la empresa

Cuando los productos se utilizan para consumo interno, como café para el personal, agua, materiales de limpieza, entre otros. No se considera una venta ni genera ITBIS.

Donaciones, regalos o entregas a empleados o terceros

Cuando los productos se entregan sin costo a terceros, ya sea por donación, regalos promocionales o entregas a empleados. Estas salidas se consideran sujetas a impuestos y deben estar respaldadas con comprobantes fiscales especiales.

Robo

Solo se acepta como gasto deducible en casos muy específicos y si está debidamente documentado.

Productos asegurados

Si los productos estaban cubiertos por un seguro, solo se puede deducir la parte del valor que no fue cubierta por la aseguradora.

Importante:

Todas las salidas deben estar registradas contablemente y con su documentación de respaldo.

Beneficios de cumplir con esta norma:

01

Evitas pagar impuestos innecesarios, solo por los productos que realmente vendiste.

02

Te proteges en caso de auditorías fiscales, estando preparado y respaldado.

03

Mantienes tu empresa al día, evitando sanciones.

04

Fortaleces la transparencia y organización interna, mejorando la eficiencia y confianza en tu empresa.

dgi.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Noviembre 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     